

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 31/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500033071

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GAITAN LTDA
AVENIDA CENTENARIO No. 96H - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 690 de 21-ene-2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de ap hábiles siguientes a la f		dente de Puertos y Transpo	orte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de que siguientes a la fecha de		e de Puertos y Transporte de	entro de los 5 días hábiles

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

NO

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

No.

del 0 0 0 6 9 0 2 1 ENE 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, identificada con N.I.T 8600074639

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE **AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

389413 04 de marzo de 2011

RESOLUCIÓN No. 21 ENE 2016el 0 0 0 6 9 0

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, con N.I.T. 8600074639

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 389413, de fecha 04 de marzo de 2011 impuesto al vehículo de placa THL-050 por presunta transgresión del código de infracción 518 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 05 de febrero de 2001

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003.

IV. Pruebas

Informes de Infracciones de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
389413	04 de marzo de 2011	THL-050

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo

RESOLUCIÓN No. 21 ENE 2014 del 0 0 0 6 9 0

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, con N.I.T. 8600074639

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, identificada con N.I.T. 8600074639, presuntamente transgredió lo dispuesto al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con el código 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; al Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.", según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8600074639**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con el código **518** del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 21 ENE 2014 del 000690

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, con N.I.T. 8600074639

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, transporte terrestre automotor especial identificada con N.I.T. 8600074639, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - D.C, en la AV CENTENARIO NO. 96H-36, teléfono 2988904, correo electrónico No autorizado o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte o único de expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 1 ENE 2014

000690

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Digitó: David Mendoza PAMEN

Digito: David Mendoza 704MEN

Reviso. COORDINADOR GRUPO IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2013 a10 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\Ape. especial 506-533.docx

FECHA	YHO	RA	MES	INI	_	_		HO			_	VIII.	_				00	_	4 T	J	
1 19	01	1 0	1	×	04	00	n 0	$\overline{}$	04 0	5 06	07	×	10	2	6	È		ública		A	
DIA	05	5 0	6 0	17 (8	08	9 10	11	12 1	3 14	15	20	30	1	I	7		sterio			
04	06	1	0 1	11	12	×	7 18	19	20 2	1 22	23	40	50	Liberta	d y Ord	len	de Tra	nspor	te	-	
YIA KILON S ()	METRO	osn 2-	NO DI	RECCI	G G	H		K	L	M M	t n	0	P	0	R	s s	-	2 L	w w	x	Y .
AB	C	D	E	F	-	1	1	K	X	м	N	0	P	-	-	+	+		1	-	-
4. PLAC	A IMA	RQUI	105		EROS	-	1	-	1	XPED		-	_	_	_		ACC10	V	w	X	Y 2
X 1 0 1 X 1	2 2 2	3 3	4 4	5 X 5	6 6	7 7	8 8	9 9	200 PAF	TICU	YE (20	0 0	1	2 2	3 3	4 4	5 5	6	7 8	-
0 1	2	3	4	5	6	7	8	و	=	BLICO	_	X)	0	1	2	3	4	5	6	7 8	9
AUTOMO		Selle	JILO.	CAN	MON					DATO					CAR!	AUR	1700	C 18		19 - V	
BUS				-	ROBU	S			7	2		S	7.1	9	7	I	I			T	T
BUSETA					QUET	444	1	\Box	LICE	NCIA	DE C	ONDU	- 1		C.	1	1				
CAMPER		-	-	OTF	MON T	RACT	PO	-1	14	7	2	4	5	-1	45	5/6	9	2	0	11	15
MOTOS Y		ARES	Δ.	UTH	0		-	\dashv	EXP	EDID/	_					-	NCE	-1	_	10	~
NOME LICEN	ns	4	نمد	1	د		6		c h		Uc	n	25		2	A					
± 1	_	12	20		20	9	9	6	2	3	2	0	6	3	7	7	7 3	? -	-	N'	U
OMBRES									die											4	
Pan	- 4		۸.	un	che	2	1	50	rfo	h				DAD							
LACA No.	_,	10	0	4	52	2							5	et	re		176	مل	ب		
LACA No. DTA: EL AG POPIO DE S	ENTE D	SO, INC	WISITO	O DE	POLICIA	DE CA SEGUN	ARETE LO EST	ABLECK	E RECIB	A DIRE	CTA O	INDIRE IAL (CO	CTAME	NTE D	NERO ECHO	O DADE	VAS PAR	U RETA	POARTU	OMITIES	ACTO
5 INMO	/11 F74	PAT								TALLE			, Sec			981		UEAD		i i de la constante de la cons	
		rate 6	_									_	_								
6 OBSE	District No.	_		2		CI	7	121	دار		51				1		1	900			
Trai					-	4								21	-	le.	4	7			
Prai			10		de	_	: 61	T	-	10		J	6	9 6	no	le	1	Ze		-	
			-10		de		: 62	T	-	0		J	L	3	no	le	di	\ \ \			
ex	tro				cle	'	262	~ † 1		10		<i>d</i>	4] •	no	ام	d	> ,	-		
ex	tro				cle	'	262	~ † 1		10		<i>d</i>	4] •	no	ام	d	> ,	-	SSPONE	ESC E-
	tro	-0-	1	F4 (F3	cle	it sice	2.62	~ † 1	کی و	10	to	<i>d</i>	4] •	no	ام	01111	or (====================================	-		tive.

ACTION DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROP Section 2 - Committee of Land THE STATE OF THE S Secretary of a street of the s The state of the control of the cont Manage of the Ma change of the following between the page of Control (Change of Change of Control (Change of Control (Change of Change of Change of Control (Change of Change **葡萄花品品品品**



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 22/01/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES GAITAN LTDA** AVENIDA CENTENARIO No. 96H - 36 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500020631



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 690 de 21-ene-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link Circulares.gov.co en el Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIAMARTINEZ Asesora Despatho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\CIJAT 318.odt

2



Superintendenc República de Colombia

THE PARTY OF THE P	Sticker de Devolucion	
Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside Intento de entrega No. Nombre legislas del distribuidor NCOC. 79.511.254 Section 1.254	Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor Intento de entrega No. 2 Hora Nombre legible del distribuidor Carrado No Existe Número Fallecido No Existe Número Fallecido No Existe Número Fallecido No Existe Número Fuerza Mayor Intento de entrega No. 2 Nombre legible del distribuidor Carrado No Existe Número Fallecido No Existe Número No Exis	ROSPERIDAD ARA TODOS
> Centro de Distribución > Observaciones SE TAS LADO COSA SO IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		35

Representante Legar y/o Apoderado TRANSPORTES GAITAN LTDA AVENIDA CENTENARIO No. 96H - 36 BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIEDTOS Y TRANSPORTE Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN128552165CO

DESTINATARIO
Nombrel Razón Social
TRANSPORTES GAITAN
Dirección:
AVENIDA CENTENARIO No
Cludad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
04/02/2014 13:33:38

472 DESTINATARIO